



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 111/2016

### CONSIDERANDO:

**Que**, ante la solicitud de la Dra. Lita Sorroza Ochoa, Docente Titular la Universidad Técnica de Machala, quien solicitaba al Consejo Universitario, se revise el pronunciamiento emitido por el Procurador con fecha 8 de enero en oficio N° 017PG-UTMACHALA-2016, en virtud de la consulta que realizó al CES, Consejo Universitario en sesión del 1 de marzo de 2016, adoptó la resolución N° 097/2016, "artículo 1.- Trasladar al Vicerrectorado Académico, la solicitud de la Dra. Lita Sorroza Ochoa y el informe del Procurador de la Universidad Técnica de Machala contenido en oficio N° 129-PG-UTMACH-2016, descrito en el tercer considerando de la presente resolución, para que Consejo Académico Universitario presente la normativa respectiva, con las que se pueda atender las solicitudes de re-categorización para aprobación de este organismo..."

**Que**, con fecha marzo 8 de 2016, y con oficio N° 166 VR-ACD-UTMACH, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH manifiesta que el Ing. Colón Velásquez, PhD., mediante una exposición de motivos señalados en el oficio s/n de fecha 29 de enero de 2016, insiste en su petición de ubicación como Profesor Principal 2, argumentando que el criterio del Señor Procurador expuesto en comunicación del 22 de enero del 2016 no lo considera pertinente a su caso particular, puesto que no se acoge a la naturaleza de la petición que ha expuesto; ante lo cual, la Sra. Vicerrectora informa que por no ser de su competencia, traslada la solicitud al consejo Universitario para su resolución, la misma que textualmente se describe:

"Agradezco a usted su respuesta Ofic. No. 047-VR-ACD-UTMACH de Enero 26 del 2016, fundamentada en lo que indica el Señor Procurador de la UTMACH respecto a mi pedido de considerar mi ubicación como Profesor Principal 2. En tal sentido me permito exponer ante usted los antecedentes bajo los cuales he realizado mi petición:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de Marzo del 2014 resuelve en su artículo 1 "conformar una Comisión Especial de ubicación del Personal Académico en el nuevo escalafón", resolución No. 88/2014.

El H. Consejo Universitario del 10 de Marzo del 2014 en base a lo que dicta el reglamento de Carrera y Escalafón Docente, resolvió otorgar a la comisión especial un plazo de 120 días para que presente el informe de ubicación del personal docente.

Durante la segunda semana de Septiembre de 2014, en la Unidad de Ciencias Agropecuarias recibí una comunicación circular sin fecha, firmada por el Dr. Edguin Sarango Salazar en calidad de Presidente de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico, a través de la cual



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 111/2016**

se invitó a los Docentes a presentar documentos acorde a los requisitos que constan en el reglamento de Escalafón del Profesor Investigador.

El 16 de Septiembre del 2014 presenté ante el Dr. Edwin Sarango Presidente de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico la documentación correspondiente para la respectiva calificación.

En primera instancia uno de los miembros de la Comisión Especial de manera verbal expresó que no se procedía a calificar los expedientes debido a que estaba en proceso de análisis el significado de artículos de relevancia para efectos de la evaluación.

Posteriormente en un nuevo acercamiento, uno de los miembros de la Comisión argumentó que mi ingreso a laborar a la Universidad no fue por medio de un Concurso de Méritos y Oposición. Ante tal situación el 18 de Enero del 2015, presenté ante el Dr. Edwin Sarango Presidente de la Comisión Especial una copia certificada del concurso de méritos y oposición con el cual ingrese a la Universidad Técnica de Machala.

A pesar de haber insistido ante el H. Consejo Universitario mediante oficios del 13 de Julio y 14 de Septiembre del 2015, sobre la calificación del personal académico, nunca se conoció el motivo por el cual la Comisión Especial no emitió su informe en el tiempo previsto. Como consecuencia tampoco ésta Comisión Especial solicitó al personal académico que presente o actualice la documentación como debía proceder en caso que se justifique el tiempo transcurrido.

Luego de aproximadamente 20 meses la Comisión Especial de Ubicación del Personal Docente informe y a través de Secretaría General con fecha 22 de Octubre del 2015, se me notifica que se me ha ubicado en la categoría de Profesor Principal Titular 1.

Luego de la notificación de Secretaría General acorde a lo que exige el reglamento he expuesto mis argumentos ante el H. Consejo Universitario y he solicitado que autorice a la Comisión Especial de Ubicación del personal Académico, recalificar mi expediente, aprovechando a la vez la presentación de documentación complementaria.

En un nuevo acercamiento ante uno de los miembros de la Comisión Especial expuse mis argumentos de recalificación pero se me indicó que la Comisión Especial tiene el deber de calificar hasta el nivel de profesor Principal 1 y luego se requiere tener un periodo de 48 meses como tal para efectos de promoción. Por tanto tenía que aceptar la calificación actual puesto que de lo contrario quedaría como profesor no escalafonado.

Finalmente acudí a Secretaría General para indagar sobre estos temas legales y se sugirió nacer la petición ante el Vicerrectorado Académico puesto que en esta Unidad es donde se revisa y aprueban estos asuntos ya la vez se requeriría de un análisis del reglamento, por lo cual con fecha 7 de Diciembre del 2016, he procedido a solicitar ante usted la recalificación de mi expediente. Atendiendo mi petición, usted solicita criterio al Procurador quien el 22 de Enero del 2016 se expresa y por primera vez recibo una respuesta escrita donde se indica que una



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 111/2016

vez que el Consejo Universitario fije los procedimientos y parámetros específicos, se comunicará a las y los docentes el inicio de la respectiva convocatoria de recepción de solicitudes de recategorización. El criterio del Procurador puede ser aceptable para los casos generales y posteriores, sin embargo no lo considero pertinente al caso particular del suscrito, puesto que no se acoge a la naturaleza de la petición ya los antecedentes que he expuesto en este oficio y los que he enviado al H. Consejo Universitario y la Comisión de Especial.

Como podrá notar usted durante el tiempo transcurrido de manera verbal he recibido explicaciones que bajo mi modesto criterio no son justificativos plenos, y tampoco han sido notificados por escrito como procede.

En tal sentido, muy respetuosamente insisto ante usted atender mi petición, teniendo como base aspectos de relevancia y pertinencia: cuento con el cargo de profesor titular y la antigüedad como investigador y profesor Universitario laborando en la UTMACH desde 1990, título de Maestría desde 1996 y título de PhD desde el año 2010, he realizado varios proyectos de Investigación y publicado varios artículos científicos en revistas científicas de primer nivel, he sido tutor/profesor de programas de maestrías y doctorado, así cuento con dominio del idioma inglés como mi segunda lengua, entre otros méritos cumpliendo con todos los requisitos que exige la ley para ser ubicado como profesor Titular Principal 2. Adicionalmente mi petición se basa en que la Comisión Especial no cumplió con el proceso de calificación en el tiempo designado por el H. Consejo Universitario. El personal académico de la UTMACH no fue notificado acerca de los motivos de la tardanza del trabajo designado a la Comisión Especial. Tampoco se solicitó al personal académico que presente documentación adicional o actualice la información ante el tiempo transcurrido. Todos los argumentos expuestos tienen como base lo prescrito en la LOES y su reglamento y los principios de calidad, eficacia, equidad y pertinencia, por lo que solicito se dé cumplimiento del mandato legal.

A pesar del tiempo transcurrido usted podrá apreciar que he realizado lo que se me ha recomendado respetando criterios y he actuado con mucha paciencia, aceptando y contribuyendo con el proceso que las autoridades de la Universidad han promovido. Sin embargo pongo ante usted estos antecedentes para solicitar muy comedidamente que a la brevedad posible se solucione esta situación, la misma que lamentablemente está particularizada a mi caso. Aun siendo un solo caso, los méritos y niveles del personal académico de la IES son logros y beneficios para la misma institución.

**Que**, una vez que fuera analizada la petición y documentación presentada, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- TRASLADAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO, LA SOLICITUD DEL ING. COLON VELASQUEZ LOPEZ, PHD, A FIN DE QUE UNA**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN NO. 111/2016**

**VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N°097/2016, SE ATIENDA LAS SOLICITUDES DE RECATEGORIZACION PARA APROBACION DE ESTE ORGANISMO.**

**DISPOSICION GENERAL:**

**UNICA.- Notificar con la presente resolución Al Dr. Colón Velásquez López.- Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 09 de 2016

Machala, marzo 11 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL